

Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

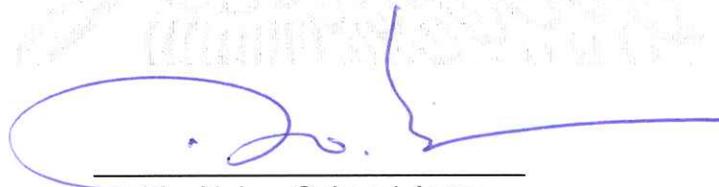
Versión Pública de la Autorización para el Transporte de Residuos Peligrosos No. 06IG00670915

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, firmas de terceros, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 2

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.



Lic. Nabor Ochoa López
Delegado Federal

Lo anterior de acuerdo al acta No. 02/2017 de fecha 27 de enero de 2017



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECNTC0600211

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y TRANSPORTE SEMARNAT-07-033-I-06-02-PS-I-02-2015

RECIBIDO 26 OCT. 2015

EMPRESA AUTORIZADA

Form with fields: RAZÓN SOCIAL (ENERGÍA Y COMPONENTES DE NORTEAMÉRICA, S.A. DE C.V.), RESPONSABLE Y DOMICILIO (JOSÉ LUIS COVARRUBIAS VENEGAS), REPRESENTANTE LEGAL, AV. NIÑOS HÉROES NO. 10-A, COL. EL MORALETE, C.P. 28060, COLIMA, COL., TELÉFONO: (312)3309099, erika.bautista@purabateria.com

RECIBIDO DELEGACION FEDERAL COLIMA

OFICIO No. SGPARN/UGA.- 2250/15

COLIMA, COL. A 13 DE OCTUBRE DE 2015.

AUTORIZACIÓN

IFE No 0000084997333

Mediante escrito, de fecha 11 de septiembre del 2015 y, recibido en esta Delegación Federal el 14 de septiembre del presente año y registrado con número de Bitácora 06/IG-0067/09/15, la empresa ENERGÍA Y COMPONENTES DE NORTEAMÉRICA, S.A. DE C.V. con R.F.C. ECN080626DTA, ingresó ante esta Dependencia la solicitud, para transportar residuos peligrosos, observando los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que la empresa ENERGÍA Y COMPONENTES DE NORTEAMÉRICA, S.A. DE C.V., en cumplimiento a las disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) que en su artículo 50, fracción VI, a la letra dice "Se requiere autorización de la Secretaría para: El transporte de residuos peligrosos". Presentó el trámite conforme los requisitos de la COFEMER.
II. Que mediante escrito, registrado con número de Bitácora 06/IG-0067/09/15, del 11 de septiembre del 2015 y, recibido en esta Delegación Federal 14 de septiembre del 2015, la empresa: ENERGÍA Y COMPONENTES DE NORTEAMÉRICA, S.A. DE C.V., con R.F.C. ECN080626DTA, solicita ante esta Delegación Federal la autorización, para la prestación del servicio de transporte de residuos peligrosos.
III. Que esta Delegación Federal es competente para conocer y resolver el presente asunto, por tratarse de una solicitud para obtener la autorización para transportar residuos peligrosos, según lo dispuesto en el artículo 40, fracción IX, inciso f, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
IV. Que durante la integración del expediente de la solicitud para obtener la autorización para el transporte de residuos peligrosos, se encontró insuficiencia en la información presentada y, por tanto, con fecha 23 de septiembre de 2015, mediante oficio de prevención SGPARN/UGA.- 2250/15, se solicitó a la empresa ENERGÍA Y COMPONENTES DE NORTEAMÉRICA, S.A. DE C.V., se hicieran las correcciones y aclaraciones necesarias a la información ingresada por dicha empresa.
V. Que con fecha 02 de octubre del 2015, la empresa ENERGÍA Y COMPONENTES DE NORTEAMÉRICA, S.A. DE C.V., mediante escrito registrado con número 06DEM-00902/1510, presentó las aclaraciones y correcciones a la solicitud para obtener la autorización para el manejo de residuos peligrosos, en respuesta al oficio de prevención con número SGPARN/UGA.- 2250/15.

Handwritten signatures and initials





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE COLIMA

NÚMERO DE
REGISTRO
AMBIENTAL
ECNTC0600211

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE
RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD I
TRANSPORTE,
SEMARNAT-07-033-I

No. AUTORIZACIÓN
06-02-PS-I-02-2015

VI. Que atento a lo expuesto, esta Unidad Administrativa procedió a revisar las constancias que integraron el expediente administrativo en el que se actúa y se verificó que con fecha 14 de septiembre del 2015, la empresa **ENERGÍA Y COMPONENTES DE NORTEAMÉRICA, S.A. DE C.V.**, presentó escrito registrado con número de Bitácora 06/IG-0067/09/15, mediante el cual ingresa su solicitud para obtener la autorización para la prestación del servicio de transporte de residuos peligrosos, para su evaluación tal como se cita en el considerando II.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 2° fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5°, fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3°, 13, 14, 44 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 50, fracción VI, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 40, fracción IX inciso f, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en Colima, en el ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE

1. Se considera **PROCEDENTE** otorgar a la empresa **ENERGÍA Y COMPONENTES DE NORTEAMÉRICA, S.A. DE C.V.**, la autorización para prestar el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos número **06-02-PS-I-02-2015**, mediante oficio número SGPARN/UGA.- 2408/15, de fecha 13 de octubre de 2015. Para quedar como sigue.

Vehículo autorizado para el transporte de residuos peligrosos					
Tipo	Marca	No. de serie	Placas	Modelo	Carga útil
CAJA SECA	HINO			2015	6.095 toneladas

Residuos peligrosos autorizados para transportar

Acumuladores usados, pinturas y sus derivados, acumuladores eléctricos, acumuladores eléctricos alcalinos, acumuladores eléctricos no derramables y acumuladores secos que contienen hidróxido de potasio sólido.

2. La empresa, **ENERGÍA Y COMPONENTES DE NORTEAMÉRICA, S.A. DE C.V.**, deberá contar en sus instalaciones con copia de la solicitud 06/IG-0067/09/15, para obtener la autorización para la prestación del servicio de transporte de residuos peligrosos y copia de la autorización para el transporte de residuos peligrosos número **06-02-PS-I-02-2015**, para mostrarlas a la autoridad que lo requiera.
3. La presente autorización se otorga con una **vigencia de 10 años** y, puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, con 45 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Delegación Federal con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda. Para solicitar la renovación de la presente autorización, la empresa **ENERGÍA Y COMPONENTES DE NORTEAMÉRICA, S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal, deberá anexar copia del dictamen aprobatorio de la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el Estado.



Handwritten signature and date: 4/3/15



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE COLIMA

NÚMERO DE
REGISTRO
AMBIENTAL
ECNTC0600211

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE
RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD I
TRANSPORTE,
SEMARNAT-07-033-I

No. AUTORIZACIÓN
06-02-PS-I-02-2015

4. La presente autorización otorgada a la empresa **ENERGÍA Y COMPONENTES DE NORTEAMÉRICA, S.A. DE C.V.**, es intransferible a otros establecimientos y, se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.
5. La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como, de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.
6. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el Estado de Colima será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente autorización.
7. Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal para el Estado de Colima en materia de fuero común y para toda la República en materia federal.
8. La presentación de quejas contra la empresa en forma reiterada y justificada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al ambiente y a los bienes particulares o nacionales es causa suficiente para la cancelación de la presente autorización.
9. Exhortar a la empresa **ENERGÍA Y COMPONENTES DE NORTEAMÉRICA, S.A. DE C.V.**, a dar cabal cumplimiento a todos y cada uno de los Términos y Condicionantes establecidas en esta autorización **06-02-PS-I-02-2015**, ya que el incumplimiento de cualquiera de ellos la hará acreedora a las sanciones estipuladas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) y los ordenamientos que resulten aplicables.
10. Notifíquese el presente oficio a la empresa **ENERGÍA Y COMPONENTES DE NORTEAMÉRICA, S.A. DE C.V.**, de conformidad con lo previsto por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
11. La operación de transporte de residuos peligrosos de la empresa, **ENERGÍA Y COMPONENTES DE NORTEAMÉRICA, S.A. DE C.V.**, deberá sujetarse a la descripción contenida en la presente autorización, la información complementaria, así como, a las siguientes:

CONDICIONANTES

PRIMERA.- La empresa **ENERGÍA Y COMPONENTES DE NORTEAMÉRICA, S.A. DE C.V.**, en un plazo máximo de **cinco días hábiles** a partir de que reciba la presente notificación, deberá presentar ante la **PROFEPA**, con copia para esta Unidad Administrativa el domicilio y las coordenadas geográficas del sitio donde se realizará el encierro del vehículo autorizado para el transporte de residuos peligrosos.

SEGUNDA.- La empresa **ENERGÍA Y COMPONENTES DE NORTEAMÉRICA, S.A. DE C.V.**, debe mantener vigentes, las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente, durante el período de vigencia de la autorización quedando bajo su total responsabilidad, el mantenimiento y conservación de las unidades utilizadas para la recolección y transporte de residuos peligrosos.

TERCERA.- La empresa **ENERGÍA Y COMPONENTES DE NORTEAMÉRICA, S.A. DE C.V.**, a partir del año 2016, deberá presentar ante esta Delegación Federal del 01 de marzo al 30 de junio de cada año, un informe anual en el formato de la Cédula de Operación Anual, el cual ésta disponible en el portal de la **SEMARNAT** ; www.semarnat.gob.mx, sobre los residuos peligrosos que, hubiese recibido



Handwritten signature and initials.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE COLIMA

NÚMERO DE
REGISTRO
AMBIENTAL
ECNTC0600211

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE
RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD I
TRANSPORTE,
SEMARNAT-07-033-I

No. AUTORIZACIÓN
06-02-PS-I-02-2015

y manejado durante el año anterior, esto de conformidad con el **DECRETO** por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, emitido en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre del 2014, así como, por lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la LGPGIR.

CUARTA.-La empresa **ENERGÍA Y COMPONENTES DE NORTEAMÉRICA, S.A. DE C.V.**, es responsable del manejo de residuos peligrosos, desde el momento en que le sean entregados los mismos por el generador, por lo cual deberá revisar que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados. La responsabilidad terminará cuando entregue los residuos peligrosos al destinatario de la siguiente etapa del manejo y éste suscriba el manifiesto de recepción correspondiente. Esto es con base al artículo 79 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.

QUINTA.- La empresa **ENERGÍA Y COMPONENTES DE NORTEAMÉRICA, S.A. DE C.V.**, es responsable de que el transporte de los residuos peligrosos se realice de acuerdo a lo establecido por los artículos 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.

SEXTA.-La Secretaría por conducto de la **PROFEPA**, realizará los actos de inspección y vigilancia a que se refieren los artículos 166 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 68, fracción VIII, del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**.

SÉPTIMA.-El incumplimiento de cualquiera de los términos resolutivos y/o de las condiciones expresadas en la documentación presentada, automáticamente invalidará la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Sin otro particular por el momento, reciba de mi parte un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LA DELEGADA FEDERAL



M. C. ANGÉLICA PATRICIA RUIZ MONTERO.

DELEGACIÓN FEDERAL

c.c.p. C. Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- México, D.F.- presente gabriel.mena@semarnat.gob.mx y miguel.luna@semarnat.gob.mx

C. Lic. César Murillo Juárez.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, C.P. 11320

C. C.P. Jorge Terríquez Mayoral.- Presidente municipal Interino de Colima.- Gregorio Torres Quintero No. 85, Col. Centro.

C. Dr. Ciro Hurtado Ramos.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Colima.- presente. churtado@profepa.gob.mx
Minutario de la Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Expediente.

APRM/PZH/HR/S/EBMGUR
Bitácora: 06/IG-0067/09/15

Clasificación archivística: 126.23S.710.7.2/2015

